



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

Carta Circular de Finanzas Públicas
Núm. 1300-09-25

Año Fiscal 2024-2025
17 de septiembre de 2024

ATENCIÓN: A LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, PRESIDENTES DE CUERPOS LEGISLATIVOS, DIRECTORES DE DEPENDENCIAS Y CORPORACIONES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

ASUNTO: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE EXPEDICIÓN, CANCELACIÓN Y VENTAS DE SELLOS Y COMPROBANTES A TRAVÉS DEL INTERNET

I. BASE LEGAL

La Ley Núm. 11 del 12 de abril de 1917, Ley para Autorizar al Secretario de Hacienda a Designar Agentes para la Venta de los Sellos de Rentas Internas, según enmendada y la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada; facultan al Secretario de Hacienda (Secretario) a reglamentar y autorizar la venta de sellos de Rentas Internas y de aquellos otros valores o comprobantes que el Departamento de Hacienda (Departamento) vende por disposición de Ley por aquellos métodos alternos que sean necesarios. A su vez el Artículo 329 del Código Político de 1902, según enmendado, faculta al Secretario para autorizar la venta de sellos de rentas internas, y de aquellos métodos que sean necesarios para establecer un sistema completo y adecuado para sus ventas.

Este Departamento ha publicado el Reglamento para la Supervisión y Fiscalización del Sistema de Expedición, Impresión, Cancelación y Venta de Sellos y Comprobantes a través del Internet, Reglamento Núm. 9528, Departamento de Estado, 22 de enero de 2024 (Reglamento Núm. 9528). En este se establecen las normas a seguir para expedir, imprimir y cancelar electrónicamente sellos y comprobantes por medio del Internet; así como los deberes, responsabilidades y obligaciones de las personas autorizadas por el Secretario para administrar dicho Sistema.

El propósito de esta Carta Circular es recordarles las normas a seguir para expedir, imprimir y cancelar electrónicamente sellos y comprobantes por medio del Internet; así como disponer los procedimientos de supervisión y fiscalización, necesarios de la persona a cargo de administrar, expedir imprimir y cancelar sellos y comprobantes del Estado, esto a tenor con el Reglamento Núm. 9528, *supra*.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- A. La Carta Circular 1300-19-18, Proyecto Colecturía Digital, del 22 de enero de 2018, se emitió con el propósito de informar sobre el contenido y las medidas de seguridad del nuevo sello-comprobante digital emitido mediante la plataforma de Colecturía Digital y sus tres tipos de sellos-comprobantes digitales, a saber:
1. Sello – Comprobante Digital Impreso en Papel de Seguridad
 2. Sello – Comprobante Digital Impreso en Papel Regular 8 ½ x 11
 3. Sello – Comprobante Digital en Formato Móvil
- B. Luego mediante Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 18-12 (“BI RI 18-12”) del 26 de abril de 2018, se estableció que con respecto a las tres diferentes **modalidades** del sello – comprobante digital, y durante la primera fase en el proceso de digitalización del sistema de sellos y comprobantes, el Departamento aclaraba que todos los sellos y comprobantes que sean impresos en la plataforma de Colecturía Digital debían continuar siendo impresos en el papel de seguridad provisto, permitiendo así una verificación visual del sello o comprobante digital que, de ordinario, las dependencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico llevan a cabo.
- C. Por lo antes expuesto, se le estará requiriendo a todas aquellas agencias y dependencias del Gobierno de Puerto Rico, que tramitan sellos y comprobantes digitales y tengan instalado el Sistema de Verificación y Cancelación de Aranceles de la Colecturía Digital, la verificación y cancelación electrónica de los tres tipos de sellos y comprobantes digitales antes mencionados para garantizar la validez y el valor de dichos aranceles digitales.
- D. **Además, será requisito que todo sello o comprobante sea validado y cancelado por la entidad que reciba el mismo, según dispone el Reglamento Núm. 9528.**

E. El incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas, están sujetas a las sanciones que establezca el Secretario de Hacienda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada.

Para información adicional relacionada a las disposiciones de esta Carta Circular, se pueden comunicar directamente con el Departamento de Servicio al Cliente de Colecturía Digital al (787) 291-9292 o visitar la página web: www.colecturiadigital.com

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-15-20 del 13 de marzo de 2020.

Para aclarar cualquier duda con relación a esta Carta Circular, pueden comunicarse a consultasistemasfiscales@hacienda.pr.gov.

El texto de esta Carta Circular está disponible en la página web del Departamento Hacienda: <https://hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central>. También puede utilizar el siguiente enlace para acceder el formato en pdf:

[Cartas Circulares de Contabilidad Central | Departamento de Hacienda de Puerto Rico \(pr.gov\)](#)

Será responsabilidad de las entidades gubernamentales hacer llegar copia de esta Carta Circular al personal concernido en sus respectivas agencias.

Cordialmente,



Lcdo. Nelson Pérez Méndez
Secretario de Hacienda